

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 10 y 13 de marzo de 2017, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

2.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de conservación y mantenimiento del Parque Antigua Prisión de La Ranilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato servicio de conservación y mantenimiento del Parque Antigua Prisión de La Ranilla, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Partida: 10101-17101-22799/2017	Importe: 6.872,80 €
---------------------------------	---------------------

SEGUNDO.- El contrato de servicios y sus especificaciones son las siguientes:

EXPEDIENTE: 2016/001429.

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento del Parque Antigua Prisión de La Ranilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 11.201,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 5.680,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 1.192,80 €.

IMPORTE TOTAL: 6.872,80 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 10101-17101-22799.

ADJUDICATARIO: TRATAMIENTOS AGRICOLAS BRENES, S.L. XXXXXX.

ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Menor. Directa.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 16 de diciembre de 2016, a la cuantía de 6.872,80 €, a que asciende el importe total de la adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2017.

3.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 "El Duque – El Salvador", ficha de Catálogo correspondiente a la finca sita en C/ Santa María de Gracia, nº 13.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 "El Duque-El Salvador", ficha de Catálogo correspondiente a la finca sita en C/ Santa María de Gracia, nº 13, promovido por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo, se dará traslado al Distrito Municipal correspondiente del presente acuerdo a los efectos oportunos.

TERCERO: Solicitar informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificada por la Ley 2/2012 de 30 de enero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitará informe a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4.- Desestimar la solicitud de desistimiento del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa presentada por una funcionaria.

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar la solicitud de desistimiento del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa mediante concurso, presentada por D^a Gloria Eugenia Santos Romero con fecha de 2 de febrero de 2017, de conformidad con el informe jurídico emitido con fecha 07/03/17, y que sirve de motivación al presente acuerdo.

5.- Acuerdo relativo al procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala auxiliar administrativa, aprobado en sesión de 30 de diciembre de 2016.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. María Dolores García Lara, D^a María Dolores Martínez Miura y D^a. Carmen Cruz Moreno contra las bases, convocatoria y anexos que regulan el procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala Auxiliar Administrativa, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, el día 30 de diciembre de 2016, tomando como motivación las argumentaciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Denegar la petición de suspensión del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala Auxiliar Administrativa mediante concurso, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, el día 30 de diciembre de 2016, y que ha sido efectuada por D^a. María Dolores García Lara,

D^a María Dolores Martínez Miura y D^a. Carmen Cruz Moreno, tomando como motivación las argumentaciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2017.

6.- Adscribir parcela al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con destino a la construcción de un edificio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ACUERDO

PRIMERO: Adscribir el siguiente inmueble al Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, para destinarlo a la construcción de un edificio con nuevas dependencias del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento:

Parcela de 3.400 m ² , sita en Avda. Roberto Osborne, dentro de parcela triangular de mayor tamaño, calificada genéricamente de SIPS (SG), delimitada entre la referida avenida y las calles Economía y Rafael Beca Mateos, en el Polígono Industrial Carretera Amarilla.		
	Número	Superficie
Inventario y calificación jurídica	48249 (GPA) Dominio Público afecto al Servicio Público	Superficie suelo: 3.400,00M ²
Catastro	9227401TG3492N0001WP	Superficie suelo: 2.969 m ² Superficie construida: 412 m ²
Registro Propiedad	Registro nº 11 SEVILLA Finca 15130 Tomo 2811 Libro 308 Folio142 Titular: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Superficie: 3.400,00 m ²
Calificación Urbanística PGOU Calificación: Dotacional / Equipamiento y Servicios Públicos S(SG) SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SISTEMA GENERAL)		
Artículo 6.6.7. En las parcelas calificadas genéricamente para Servicios de Interés Público y Social (S) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado.- Estos son: SALUD (S-S), BIENESTAR SOCIAL (S-BS), SOCIO-CULTURAL (S-SC), EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS (S-EA), EQUIPAMIENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL (S-EES), SERVICIOS PUBLICOS (S-SP).		
Los Servicios Públicos (SP) incluyen entre otros: Seguridad y protección ciudadana:		

Comprende las instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas y los bienes en todos sus aspectos: comisarías, parques de bomberos, centros de formación y academias de policía, etc.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

7.- Aceptar la puesta a disposición de las piezas cerámicas del mosaico y de los equipos de iluminación que señalarían el Barrio de Triana en el malecón de la C/ Betis y tomar conocimiento de su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición por el Consorcio Turismo de Sevilla, aprobada por Resolución 208 de 11 de julio de 2016 de su Vicepresidente, de las piezas cerámicas del mosaico que señalaría el Barrio de Triana, en el malecón de la calle Betis, así como los equipos de iluminación del mismo, conforme a la siguiente descripción:

1. Denominación del bien: Piezas cerámicas de mosaico de Triana.
Descripción: Mural de 11, 85 x 3,52 en lozas de 40 x 40, pintadas a mano, a pincel sobre vidrio.
Ubicación: Nave E- 6 en polígono Industrial Nuevo Calonge.
Epígrafe: 3, por tratarse de bien mueble de carácter artístico.
Clasificación en GPA: Objetos de cerámica y vidrio.
Nº Código Bien: 49602 GPA.
Situación Patrimonial: Propiedad.
Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Naturaleza y uso: Patrimonial.
Importe: 10.384 €.
2. Denominación del bien: Proyector empotrable en suelo, modelo M9720, con rejilla antivandálica (3 unidades), para iluminación de mosaico de Triana.
Códigos de Bien GPA: Cada uno de los proyectores se incluirá como un bien independiente, siendo sus códigos: 49599, 49600 y 49601.
Ubicación: Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla, Nave 8.
Epígrafe: 8

Clasificación en GPA: Equipamiento. Tratamiento imagen, sonido e iluminación.
Situación Patrimonial: Propiedad.
Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Naturaleza y uso: Patrimonial.
Importe de cada proyector: 1.409,38 €.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla de dichos bienes.

8.- Incoar procedimiento para la extinción del derecho de ocupación del antiguo evacuatorio convertido en vivienda en los Jardines de Murillo.

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con los arts. 21.1 y 3 y 25.1.b, en relación con el art. 95.3, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar la caducidad del procedimiento iniciado por Resolución nº 3799 de 10 de junio de 2014 del Director General de Régimen Interior, para la extinción del derecho a ocupar el inmueble al que se refiere el siguiente acuerdo, a causa del vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, ordenando el archivo de las mencionadas actuaciones.

SEGUNDO: Incoar procedimiento para la extinción del derecho a ocupar bienes inmuebles de las entidades locales por razón del puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.c de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art 152 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero -BOJA nº 31 de 15 de febrero-; habida cuenta de que no existe relación de servicios que lo justifique, y de que puede considerarse una ocupación en precario sin determinación de plazo o simplemente tolerada, de conformidad con el art.34 de la referida Ley:

Inmueble	Antiguo evacuatorio convertido en vivienda en los Jardines de Murillo
Calificación Urbanística	Sistema General de Espacios Libres 31 - Jardines de Murillo. PARQUE URBANO, según PGOU aprobado definitivamente el 19 de julio de 2007

Inventario y calificación jurídica	33444 terrenos de los Jardines de Murillo. 8.443 m2 Dominio público. Afecto al uso público
	35131 edificio del antiguo evacuatorio hoy vivienda. 163,20 m2 Dominio público. Afecto al uso público
Catastro	5620001TG3452B0001TQ Superficie construida 164 m2 Superficie suelo 223 m2
Título	Incluido como jardín en la cesión del Estado al Ayuntamiento del Alcázar y sus Jardines, mediante Decreto de 22 de abril de 1931, elevado a rango de Ley por las Cortes el 9 de octubre del mismo año, formalizado en escritura pública el 30 de diciembre de 1935 (Notaría de D. Francisco Monedero, nº 2013 de protocolo).
Protección Histórico-Artístico	Incluido dentro de la delimitación de la declaración de Bien de Interés Cultural de Jardines de Murillo y Paseo de Catalina de Ribera, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA 47 de 23 de abril de 2002) PGOU CC.S06.05 Catálogo Complementario del Conjunto Histórico / Sector BIC Reales Alcázares / Ficha individualizada Jardines de Murillo y Paseo de Catalina de Ribera / Grado de Protección A/ Espacio Urbano
Ocupación	En inspección efectuada el 14 de febrero se comprobó que en la misma se encuentra D. Joaquín Real Suárez el cual manifiesta que convive en el mismo domicilio con su esposa, D ^a M. Lourdes Peñalver Niebla, su hijo D. Joaquín Real Peñalver, su hija D ^a M. Lourdes Real Peñalver, y su nieto D. Bosco Jiménez Real;
Antecedentes	Manifiesta que dicho inmueble se destinó como vivienda en el año 1.943 a su padre -siendo Inspector Jefe de Parques y Jardines de este Ayuntamiento- D. Fernando Real Balbuena, fallecido; y que continuó residiendo porque era su hijo, además de funcionario jubilado de este Ayuntamiento y que no posee título para ocupar dicha vivienda municipal.

TERCERO: De conformidad con el art. 151.1 y 2 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades locales, se habilita un trámite de audiencia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente, durante el cual los habitantes y cualquier persona interesada podrán formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que se pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. A tal efecto, podrán examinar el expediente instruido al efecto en la dependencia donde se tramita (Servicio de Patrimonio, sito en calle Santander 11-13, de lunes a viernes de 10 a 13 horas).

9.- Aceptar renuncia presentada por el concesionario y extinguir la concesión demanial sobre inmueble, que forma parte del Hogar de San Fernando, sito en C/ Perafán de Rivera.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el concesionario en fecha 8 de febrero de 2017, y extinguir la concesión sobre el inmueble que se relaciona a continuación, por los motivos que igualmente se expresan:

- Inmueble: La concesión recaía sobre 549 m2 de una nave de 720 m2, sita en C/ Perafán de Rivera, que a su vez forma parte de un bien inmueble denominado Hogar de San Fernando, con una superficie total de 11.701,96 m2, y que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla con código 34622- GPA.
- Concesionario: Cáritas Diocesana de Sevilla.
- Finalidad de la concesión: Destinar el espacio para la ubicación de un servicio de formación profesional y ocupacional para jóvenes en dificultad social.
- Fecha de la Resolución de otorgamiento de la concesión: Resolución del Capitular Delegado de Patrimonio y Contratación nº 3135, de 17 de abril de 2009.
- Plazo por el que otorgó la concesión: 10 años.
- Motivo de la extinción de la concesión: Renuncia del concesionario, que indica que ya no precisa del uso de la nave, por traslado de la actividad que en la misma venía desarrollando.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla de la extinción de la referida concesión.

10.- Autorizar las transmisiones de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

- 1.- Expte. Núm.: 2016-67/994
Nuevos Concesionarios: Doña Lucía y Doña Isabel Borrero Bejarano, Don Mariano, Doña Isabel, Doña Carmen y Doña Gemma Borrero Carrero Blanco, Doña Isabel, Doña Patricia, Don Francisco, Don Ramón y Doña Clara Borrero Osborne.
Datos del enterramiento: Panteón núm. 5, de la calle San Teófilo izquierda.
- 2.- Expte. Núm.: 2016-67/1011
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Paz y Doña Ángela Martínez Martínez.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 37, de la calle Nuestra Señora de los Desamparados derecha.
- 3.- Expte. Núm.: 2016-67/1058
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Isabel, Doña M^a de las Montañas, Doña M^a Auxiliadora y Don Tomás-Esteban Campano Gago.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 5, de la calle San Miguel izquierda.
- 4.- Expte. Núm.: 2016-67/1106
Nuevos Concesionarios: Doña Montserrat, Don Aurelio, Doña M^a Gracia, Doña M^a Valle, Don Pedro, Doña Julia y Doña Teresa Gómez de Terrero Guardiola.
Datos del enterramiento: Panteón núm. 2, de la calle San Braulio derecha.
- 5.- Expte. Núm.: 2016-67/1123
Nuevos Concesionarios: Don Juan Francisco Sánchez Peña.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 32, de la calle San Jerónimo derecha.
- 6.- Expte. Núm.: 2016-67/1134
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Rosario, Don Juan-Ramón y Doña Eloisa-Fernanda Mejías García.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 90, de la calle San Pablo izquierda.

- 7.- Expte. Núm.: 2016-67/1302
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Teresa y Doña Lucia Rodríguez Gil de Montes.
Datos del enterramiento: Osario núm. 85, de la calle San Servando derecha.
- 8.- Expte. Núm.: 2016-67/1465
Nuevos Concesionarios: Doña Margarita, Don Francisco, Doña Ana M^a y Doña Cristina Parrado García y Don Ignacio Muñoz Parrado.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 4, de la calle Virgen de Fátima.
- 9.- Expte. Núm.: 2016-67/1488
Nuevos Concesionarios: Doña Ana M^a, Doña Purificación y Don Juan-Manuel García del Pino y Doña M^a Lourdes del Pino Cuñado.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 31, de la calle San Vicente derecha.
- 10.- Expte. Núm.: 2016-67/1494
Nuevos Concesionarios: Don Manuel Ramírez Soriano.
Datos del enterramiento: Osario núm. 34, del Grupo 42 derecha.
- 11.- Expte. Núm.: 2016-67/1498
Nuevos Concesionarios: Doña Catalina, Doña M^a Dolores, Doña M^a Antonia, Don José, Doña M^a Carmen y Doña Juana López Gómez.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 23, de la calle Santa Natalia.
- 12.- Expte. Núm.: 2016-67/2439
Nuevos Concesionarios: Don José M^a, Don Juan-Luis, Don Pablo-Eugenio y Don Santiago Lastrucci Ruiz.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 7, de la calle Cristo del Calvario izquierda.
- 13.- Expte. Núm.: 2016-67/2439
Nuevos Concesionarios: Don José M^a, Don Juan-Luis, Don Pablo-Eugenio y Don Santiago Lastrucci Ruiz.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 8, de la calle Cristo del Calvario izquierda.
- 14.- Expte. Núm.: 2016-67/2442

Nuevos Concesionarios: Doña Dolores Criado Rodríguez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 37, de la calle San Agapito derecha.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

11.- Aprobar Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto de Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (C.O.M.P.B.A.)

PREAMBULO

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1 establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La especial atención a la salud pública se contempla en el texto constitucional en su artículo 43, donde se recoge el derecho a la salud al determinar que los poderes públicos deberán organizar y tutelar la salud pública. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Andalucía contempla el derecho a la salud en su artículo 22, y el derecho a un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable en el 28.

En lo referente a los animales domésticos, hay que decir que éstos, si bien proporcionan bienestar y compañía a las personas, su presencia en nuestro entorno próximo es un elemento que puede afectar las condiciones de salubridad pública.

En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de salud pública y tenencia de animales, se promulga en Andalucía la Ley 11/2003 de Protección Animal, dedicando su Título III a las asociaciones de protección y defensa de los animales, de las que, en su artículo 30, dice que prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de esta Ley, y que la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales, en especial, en los artículos 69, 70 bis y 72. En su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se prevé (artículos 130 y 131) la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

Por su parte, el Reglamento de Participación Ciudadana regula los Consejos Sectoriales en su Título IV, artículos 70 a 84, definiéndolos como órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Se han seguido, en la elaboración del presente Reglamento, los principios de buena regulación y transparencia previstos en los artículos 128 y siguientes de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose celebrado varias reuniones preparatorias con los agentes sociales representativos de los intereses regulados en el presente Reglamento a fin de recoger, en la medida de lo posible, sus pretensiones y otorgar a su tramitación la máxima difusión y transparencia.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo Municipal Protección y Bienestar Animal (C.O.M.P.B.A.) es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal de Sevilla a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales domésticos y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.
2. Los estudios, propuestas e informes emitidos por el C.O.M.P.B.A., no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. El C.O.M.P.B.A. del Ayuntamiento de Sevilla se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa básica de régimen local.
2. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 3. Adscripción.

El C.O.M.P.B.A. se adscribe al Área de Gobierno Municipal competente en materia de tenencia de animales y protección animal.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación del C.O.M.P.B.A. será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la tenencia y protección de animales.
2. No obstante, podrá intercambiar información y experiencias con otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas con naturaleza y objetivos análogos a los de este Consejo.

Artículo 5. Fines

Constituyen los fines del Consejo:

- a) Representar y canalizar los intereses sociales de la ciudad de Sevilla en materia de bienestar Animal y su protección.
- b) Asesorar y elaborar propuestas de actuación de la Administración Municipal en materia de conciliación de los derechos de los animales a su protección y bienestar con los de las personas a la seguridad, salud y el disfrute de la convivencia/contacto saludable con animales en el entorno urbano.
- c) Promover que la gestión municipal en materia de protección y bienestar animal tienda hacia un uso sostenible de los recursos humanos, materiales y económicos.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 6. Organización

El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal se organiza en:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones Especiales

Artículo 7. De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el C.O.M.P.B.A., pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno Municipal competente en materia de tenencia de animales y protección y bienestar animal.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Cualesquiera otra no asignada expresamente al resto de órganos del Consejo.

Artículo 8. De la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área o Delegación con competencia en materia de tenencia de animales y protección y bienestar animal, salvo en el supuesto de que la Alcaldía le hubiera delegado la Presidencia, en cuyo caso la Vicepresidencia corresponderá al Concejales u órgano directivo del Área designado al efecto por el Alcalde.

2. Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Sustituir al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Colaborar con la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones, así como ejercitar las que ésta le atribuya.

Artículo 9. Del Pleno

1. El Pleno estará integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) Un Vocal en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.
- d) Un Vocal en representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de salud pública.
- e) Un vocal por cada asociación/entidad/federación o confederación cuyo objeto social y fines, según sus estatutos, estén directamente relacionados con la protección de los animales, ubicadas en el término municipal de Sevilla, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, con un máximo de 15, teniendo preferencia para acceder a las vocalías las que tengan mayor antigüedad como asociación/entidad/federación o confederación legalmente constituida.
- f) Tres vocales en representación del Servicio del Laboratorio Municipal y el Centro Municipal Zoosanitario o el competente en materia de tenencia de animales y protección animal del Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Un Vocal en representación del Área Municipal competente en materia de Salud Pública del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Un vocal en representación de cada uno de los Distritos Municipales de la ciudad de Sevilla que lo soliciten expresamente.
- i) Un vocal en representación del Área Municipal competente en materia de Parques y Jardines.
- j) Un vocal en representación de la Policía Local.

- k) Un vocal en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.
- l) Un vocal en representación del partido o entidad política, entre cuyos fines y objetivos estén recogidos la protección, defensa y bienestar de los animales, que no haya conseguido representación municipal, teniendo preferencia para acceder a la vocalía quién haya alcanzado mayor número de votos en las últimas elecciones municipales en el municipio de Sevilla y lo solicite expresamente.

2. Los Vocales, titular y suplente, del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Los representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo, y el del partido o entidad política contemplado en el apartado l) a propuesta de su representante legal.
- b) El representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, a propuesta del titular de la misma.
- c) Los representantes señalados en la letra e) del apartado anterior, a propuesta de las asociaciones/entidades/federaciones o confederaciones a las que representen, según sus normas de funcionamiento.
- d) Los representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.
- e) Los representantes de los Distritos Municipales a propuesta de la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.
- f) El representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla a propuesta del mismo según sus normas de funcionamiento.

3. Las solicitudes de incorporación de vocalías, por parte de las organizaciones asociativas respectivas, será remitida por quien ostente la Presidencia de la misma y se dirigirá a la Presidencia del Consejo, debiendo de acompañarse con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

4. La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

Artículo 10. Funciones del Pleno.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- b) La realización de trabajos, estudios y propuestas en materia de tenencia responsable y protección animal.

- c) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- d) Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.
- e) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la aprobación de los siguientes instrumentos municipales:

- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que puedan afectar a materias propias del Consejo.
- Presupuesto Municipal.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

- f) Fijar las líneas generales de actuación del C.O.M.P.B.A.
- g) Crear Comisiones Especiales y designar sus componentes.
- h) Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendados a las Comisiones.
- i) Informar, con carácter previo a su aprobación por el Pleno, las modificaciones que se propongan al presente reglamento.
- j) Aprobar la memoria anual.
- k) Aprobar las actas de las sesiones.
- l) Establecer los contactos e intercambios con otros Consejos similares, no solo a nivel regional sino estatal e incluso internacional, a fin de conocer otros sistemas y líneas de actuación.
- m) Fomentar el desarrollo de actuaciones encaminadas al mayor conocimiento, información y difusión de los planes y programas municipales relativos a la tenencia responsable y protección animal.

Artículo 11.- De la comisión permanente

La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo y los siguientes vocales, miembros del pleno:

- Uno correspondiente al Servicio del Laboratorio Municipal.
- Uno a propuesta de los representantes de las Administraciones.
- Tres a propuesta del resto de los miembros. Si no hubiere acuerdo en la propuesta de estas tres vocalías, la Presidencia fijará un sistema rotatorio entre las mismas.

Artículo 12.- Funciones de la comisión permanente

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de trabajo entre Plenos, atendiendo a posibles cuestiones urgentes.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- d) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.

Artículo 13.- De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 14.- Secretaría del Consejo

1. La Alcaldía, a propuesta del Secretario General, designará a las personas que actuarán como secretarios, titular y suplente, del Consejo, que deberán funcionar/as adscritos al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo.

2. Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

3. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 15. Duración del mandato.

1. Los/las Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.
2. Las restantes Vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.
3. En cualquier caso, la composición del Consejo deberá ser renovada al menos al principio de cada nuevo gobierno municipal.

Artículo 16. Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.

1. La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.
2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:
 - a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
 - b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
 - c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
 - d) La vocalías representantes de las distintas entidades o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
 - e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 17. Régimen de funcionamiento.

1. El COMPBA funcionará en Pleno o Comisión Permanente, pudiendo constituir también, de forma temporal, Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su Presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y por las disposiciones de la normativa básica del régimen jurídico de las administraciones públicas relativas a la adopción de acuerdos por órganos colegiados.

A. Régimen de sesiones.

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario para la sesión constitutiva del Consejo y cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a los vocales titulares como a los suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. Las sesiones ordinarias comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior y, en su caso, la aprobación o corrección de la misma. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

B. Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

C. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 19. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

A. Régimen de sesiones.

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el Presidente.
2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones de los miembros de la comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.
3. La Comisión Permanente podrá celebrarse a distancia cuando así sea acordado por la mayoría de sus miembros. En tal caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 17 de la LRJSP.
4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

B. Quórum de constitución

Para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

C. Adopción de acuerdos

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 20. Actas

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos/as componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.
3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.
4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.
5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.
6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional Única. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia tenencia de animales y protección animal para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.”

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

12.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: FAMPA NUEVA ESCUELA.

C.I.F.: XXXXXX

Expte.: 62/2014 P.S.

Importe Subvención: 9.000,00.

Modalidad: Gastos generales de funcionamiento.

Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48900.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 2.000 euros concedida a la entidad “Asociación de Mujeres Parque Amate” con XXXXXX para la ejecución del proyecto denominado “Taller de Alfabetización y Estimulación Cognitiva” (Pieza Separada 15, expte. 39/15).

14.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la promoción de la lectura entre la Juventud que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 33.000,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48900 del Presupuesto Municipal de 2017, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

15.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN MARAFIKI
C.I.F.: XXXXXX

Importe subvención: 1.279,60 €
Importe justificado: 1.279,60 €
Fines: Proyectos Específicos (Expte 27/2016 ps30)

16.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ESCLERÓISIS MÚLTIPLE
C.I.F.: XXXXXX
Importe subvención: 500,00 €
Importe justificado: 500,00 €
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2016 ps31)

ASUNTOS DE URGENCIA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A.- Nombramiento del Director General del Distrito Casco Antiguo.

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de D. Luis Duarte Palomo como Personal Eventual, en el puesto Coordinador de Contingencias y Eventos, con efectividad de la finalización de la jornada del día 17 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Luis Duarte Palomo como Órgano Directivo, en el cargo de Director General de Distrito Casco Antiguo, con efectividad del día 18 de marzo de 2017.

TERCERO.- Publicar el presente cese y nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

B.- Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión Paritaria con fecha 28 de noviembre de 2016, relativo a los Programas Extraordinario de Ayuda a la Contratación, Emple@Joven y Emple@30+, y otros de similares características socioeconómicas.

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión Paritaria suscrito por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSIF y SPPME-A, con fecha 28 de noviembre de 2016, relativo a los Programas Extraordinario de Ayuda a la Contratación, Emple@Joven y Emple@30+, y otros de similares características socioeconómicas en el Ayuntamiento de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

“En Sevilla, a 28 de noviembre de 2016. REUNIDOS De una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Director General de Recursos Humanos. Y de otra parte, los Secretarios Generales y Presidentes de las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sevilla.

En sesión de la Comisión Paritaria celebrada en el día de hoy, se celebra a fin de interpretar/aclarar si corresponde la aplicación del Convenio Colectivo al nuevo personal laboral contratado en base a los Programas gestionados por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, en base a los siguientes ANTECEDENTES

Los Programas gestionados por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, destinados a fomentar la generación de empleo y la inserción laboral de personas especialmente afectadas por la crisis, poseen un marcado contenido económico y social, pues pretenden reducir el impacto de la actual coyuntura económica y social sobre los sectores más vulnerables de la población andaluza.

Actualmente, se incluyen en éstos,

- El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla. 4ª Edición –P.A.C.A.S. IV, se establece al amparo del

Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, prorrogado en algunas de las medidas por la Orden de 24 de abril de 2016, tiene como objeto “favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo” en cuya virtud se concede al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla una ayuda para la contratación laboral, por una cuantía de 2.479.172 euros, destinada íntegramente a la contratación de peones, tal y como establece la citada normativa, aprobada por la Excma. Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2016.

En base a ello, la Dirección General de Empleo e Innovación Social prevé contratar 777 personas, bajo la modalidad de contratos de duración determinada por obra y servicio, a tiempo parcial (jornada laboral de 5 horas y 30 minutos), de lunes a viernes y percibiendo un salario mensual de 669,67 euros, más la parte proporcional de la paga extraordinaria y la indemnización que corresponda por finalización de la relación laboral.

- Los Programas Emple@Joven (aprobado por el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril) y Emple@30+ (aprobado por el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio), regulados en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril. Está previsto que, con base al Programa Emple@Joven se conceda al Ayuntamiento de Sevilla la cuantía de 8.763.000 euros, y con el Programa Emple@30+ la cantidad de 6.006.600 euros, con las cuales se prevé contratar 973 y 579 personas respectivamente.

La cuantía de las ayudas va en función al grupo de cotización al que se adscriba y de la duración del proyecto y se destinarán a sufragar los salarios mensuales y la cotización empresarial a la Seguridad Social.

No obstante, es necesario determinar la normativa reguladora de estas relaciones contractuales, esto es, si estarían reguladas por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Sevilla o por el contrario, quedarían excluidas de su aplicación, en virtud del artículo 2 d) en relación con la Disposición Adicional Séptima, apartado 4 de dicho texto, según el cual “se exceptúan asimismo los alumnos-trabajadores de Casas de Oficios, Escuelas Taller, Plan de Formación en prácticas en la ciudad y otros proyectos de similares características, que disfrutarán de las vacaciones que proporcionalmente le correspondan y de los permisos por asuntos propios. Al referido personal en todo caso, le será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.”

Así, teniendo en cuenta que los contratos formalizados en virtud de estos Programas tienen como objetivo fomentar la inclusión social y favorecer la inserción laboral de la población sevillana más vulnerable, se consideran incluidos en “...otros

proyectos de similares características...” de la Disposición Adicional Séptima, apartado 4 del Convenio Colectivo, por lo que, ACUERDAN

Que el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía en el Ayuntamiento de Sevilla, así como los Programas Emple@Joven y Emple@30+, en sus actuales ediciones y en las sucesivas, si las hubiere, y todos aquellos programas cuyo objetivo sea de carácter primordialmente socioeconómico, quedan incluidos en los programas asimilados regulados en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, en relación con el artículo 2.d) del Convenio Colectivo, por lo que el personal laboral contratado con cargo a los mismos queda excluido de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, rigiéndose por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Director General de Recursos Humanos, Luis Partida Gómez y por las Secciones Sindicales, el Secretario General de CCOO Fdo.- Manuel Loza García, el Secretario General de UGT Fdo.- Santiago de los Reyes del Valle, el Secretario General de CSIF Fdo.- Miguel Ángel Sáenz Gómez y el Representante del SPPME-A Fdo. P.O.- Luis Manuel Val Morales.”

DISTRITO TRIANA

C.- Aprobar convenio de colaboración con el IES Punta del Verde, para la realización de prácticas del alumnado de Ciclos de Formación Profesional Inicial en el Distrito Triana.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el convenio de colaboración con el IES Punta del Verde, para la realización de prácticas en este Distrito del alumnado de Ciclos de Formación Profesional Inicial.